

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

**19944** RESOLUCIÓN de 12 de julio de 1996, del Ayuntamiento de Terrassa, Consorcio del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Terrassa (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Bibliotecario/a.

En la «Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Terrassa», correspondiente al número 52, se han publicado las bases íntegras que han de regir el concurso para cubrir, en régimen laboral fijo, una plaza de Bibliotecario/a.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», publicándose los sucesivos anuncios en el tablón de anuncios del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Terrassa.

Terrassa, 12 de julio de 1996.—P. D., la Vicepresidenta del Consorcio, Dolors Puig Gasol.

# UNIVERSIDADES

**19945** RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1996, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos A y B.

Vacantes los puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios que se relacionan en el anexo I, dotados presupuestariamente, y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 18, en relación con el 3.º, e), de la Ley de Reforma Universitaria, y por el artículo 35 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio); de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en la relación de puestos de trabajo de la Universidad, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir los citados puestos vacantes, con arreglo a las siguientes bases de la convocatoria:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, Seguridad Social, Comunidades Autónomas y Universidades, de los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos A y B comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspenso, excedencia voluntaria y excedencia para el cuidado de hijos.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984,

de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29, 3, c), de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos que tengan reservado su puesto de trabajo, sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de dicho puesto.

7. Todos los requisitos y plazos establecidos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—Los puestos de trabajo que pueden solicitarse se detallan en el anexo I. Los concursantes habrán de reunir los requisitos del grupo que se señalan en el anexo I y Cuerpo o Escala de los establecidos en la relación de puestos de trabajo de esta Universidad.

Cuarta.—Los méritos a valorar serán los que se indican, de acuerdo con el baremo de puntuación que a continuación se detalla:

Primera fase:

1. Grado personal consolidado:

1.1 Por grado personal igual al del puesto solicitado: 2 puntos.

1.2 Por grado personal inferior o superior en dos niveles al del puesto solicitado: 1,5 puntos.

1.3 Por grado personal inferior o superior en cuatro o más niveles al del puesto solicitado: Un punto.

4.2 Valoración del trabajo desarrollado:

La valoración del trabajo desarrollado en la Universidad Nacional de Educación a Distancia se hará considerando la Unidad Administrativa donde haya prestado servicios el concursante durante los últimos seis años (siempre que dicha plaza se hubiera obtenido mediante concurso), así como el nivel administrativo del puesto de trabajo que ocupe en el momento de concursar.

En caso de estar desempeñando un puesto que no se hubiera obtenido mediante concurso (en comisión de servicios, adscripción provisional, etc.), la valoración provisional del trabajo se efectuará siempre en el puesto de origen.

Todo ello según la siguiente tabla:

Puesto de trabajo	Número de años en el puesto					
	1	2	3	4	5	6
En la misma Unidad Administrativa.	3,2	3,4	3,6	3,8	4,0	4,2
En la misma Área y nivel administrativo .....	2,7	2,9	3,1	3,3	3,5	3,7
En diferente Área e inferior nivel ....	2,2	2,4	2,6	2,8	3,0	3,2
En diferente Área y mismo nivel ....	1,7	1,9	2,1	2,3	2,5	2,7
En diferente Área e inferior nivel ....	1,2	1,4	1,6	1,8	2,0	2,2

En el supuesto de que una persona haya prestado servicios en dos Unidades Administrativas diferentes durante los últimos seis años, se tendrá en cuenta aquélla en la que hubiera obtenido mayor puntuación al aplicarle la tabla, añadiendo a la misma:

Por cada año trabajado en el Área de la plaza correspondiente, 0,10 puntos.

Por cada año trabajado en otra Área diferente al de la plaza correspondiente, 0,05 puntos.

A los efectos de valoración de estos méritos, se considerará la Unidad Administrativa como el servicio objeto del concurso y distinta Unidad Administrativa como cualquier otro servicio.

### 3. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Únicamente se valorarán los cursos que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto del presente concurso y se acrediten con el certificado o título correspondiente. En este apartado sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por el Instituto Nacional de Administración Pública o por otros organismos oficiales.

Se valorarán con un máximo de 1,50 puntos.

### 4. Antigüedad en la Administración:

4.1 Por cada año de servicios reconocidos en la Administración o fracción superior a seis meses, 0,05 puntos, hasta un máximo de 4.2.

4.2 Por cada año de servicios prestados en la Universidad Nacional de Educación a Distancia o fracción superior a seis meses, 0,10 puntos, hasta un máximo de dos.

A los efectos de valoración, no se computarán los años de servicio que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La valoración máxima por este apartado será de dos puntos.

### 5. Cuerpo o Escala:

Por pertenecer a Cuerpo o Escala del grupo A de clasificación (artículo 25 de la Ley 30/1984), 1,50 puntos.

Por pertenecer a Cuerpo o Escala del grupo B de clasificación (artículo 25 de la Ley 30/1984), 1,25 puntos.

#### Segunda fase:

Para acceder a esta fase, el/la aspirante deberá obtener en la primera fase, al menos, 5,5 puntos.

### 6. Méritos específicos:

En concepto de méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el anexo I de esta convocatoria como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto.

Para la valoración de estos méritos, los aspirantes deberán presentar su currículum vitae con las certificaciones, títulos o justificantes que estimen pertinentes y una Memoria, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción del puesto contenida en el anexo I.

La Comisión de Valoración, una vez examinada la documentación aportada por los concursantes, convocará, para la celebración de una entrevista, a los candidatos que, según la cuantificación de sus méritos por baremo, tengan opción efectiva a la plaza; la entrevista versará sobre aspectos de la Memoria y del currículum.

La valoración de esta fase se efectuará mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, desechándose la máxima y mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezca repetidas.

En el proceso de valoración de estos méritos específicos, la Comisión de Valoración podrá reclamar del concursante cuantas aclaraciones sobre los méritos alegados crea conveniente, a fin de realizar una valoración adecuada de los mismos.

La puntuación máxima para esta fase será de tres puntos.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre la persona candidata que haya obtenido la mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

En caso de empate en la puntuación final, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, Reglamento General de

Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en su artículo 44.4. Si se produjera un nuevo empate, una vez atendido este criterio, se adjudicará la plaza al concursante cuyos apellidos sean los primeros en prelación a partir de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 21 de febrero.

Quinta.—1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo IV de esta Resolución. Dicho certificado deberá ser expedido por el órgano competente en materia de personal de cada organismo, o por la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad, cuando se trate de funcionarios en servicio activo o en excedencia para cuidado de hijos.

En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a las Escalas a extinguir de la AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio y organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. Los expectantes de destino por supresión de puesto, aportarán certificado al respecto, expedido por la Dirección General de la Función Pública.

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», bien directamente en las Unidades de Atención al Público de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, sitas en la calle Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid; edificio de Humanidades, senda del Rey, sin número, y Pabellón de Gobierno, Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid, bien en las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El concursante deberá unir a la solicitud la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto a los modelos que figuran en los anexos respectivos, así como el currículum vitae, certificaciones, títulos o justificantes a que hace referencia el baremo correspondiente.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Puestos solicitados, por orden de preferencia.

Anexo IV: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo V: Currículum vitae profesional.

3. En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro, y expresarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud.

Séptima.—Los méritos serán valorados por la siguiente Comisión:

**Titulares:**

**Presidenta:** Doña Carmen Blanco González, Gerente de la Universidad.

**Vocales:** Don Juan José de la Vega Viñambres, Vicegerente de Asuntos Económicos, y doña María Antonia González Díez, Jefa del Servicio de Presupuesto y Sistemas.

**Secretaria:** Doña Paloma Isla Álvarez de Tejera, Jefa del Servicio de Infraestructura de la Universidad.

**Suplentes:**

**Presidenta:** Doña María Teresa Mendiguchía González, Vicegerente de Coordinación Administrativa.

**Vocales:** Doña Carmen Sicilia Fernández-Shaw, Jefa del Servicio de Educación Permanente de la Universidad y doña Paz San Segundo Manuel, Jefa del Servicio de Centros Asociados de la Universidad.

**Secretaria:** Doña Isabel Belmonte Martínez, Directora de la Biblioteca.

La Junta de Personal designará un representante para que asista a la Comisión de Valoración, con voz, pero sin voto, no formando parte de la misma.

Octava.—1. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y el destino adjudicado será irrenunciable, excepto si hubiera obtenido otro en distinto concurso antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso podrán optar entre ambos puestos de trabajo, viniendo obligados a comunicar la opción realizada al Rectorado de la Universidad por escrito, dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del otro puesto.

2. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán, a todos los efectos, consideración de voluntarios.

3. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo previsto en el apartado 1 de esta base.

Novena.—El plazo para la resolución del concurso será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes.

Décima.—1. El concurso se decidirá por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose el puesto de trabajo que se adjudica y el funcionario que se destina al mismo.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución que resuelve el concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día siguiente a dicha publicación.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará una vez finalizados los permisos y licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

4. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

Undécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de julio de 1996.—El Rector, Jenaro Costas Rodríguez.

**ANEXO I**

**Localidad de destino de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria: Madrid**

Núm. de orden	Denominación del puesto	Descripción	Nivel	Complemento específico — Pesetas	Adsc. grupo	Méritos específicos	Ptos. Máx.
1	Jefe/a del Servicio de Investigación.	Responsable, bajo la dependencia orgánica de la Vicegerencia de Asuntos Económicos, de la gestión, coordinación y control de las ayudas destinadas a financiar las líneas de investigación desarrolladas por los Profesores integrantes de los distintos Departamentos Universitarios de la UNED. Supervisión de la aplicación informática del Servicio de Investigación.	26	1.203.996	A/B	Experiencia en la gestión económico-administrativa a la que debe ajustarse la ejecución de los proyectos de investigación, tanto en la vertiente de ingresos como en la de gastos, así como en el desarrollo de los procesos de autorización, facturación y ejecución de los contratos de investigación y convenio de cooperación firmados por entidades públicas y privadas. Experiencia en la elaboración y en el control de la ejecución del presupuesto del Vicerrectorado de Investigación. Experiencia en la gestión académica relativa al tercer ciclo en colaboración con el Coordinador de tercer ciclo. Conocimientos generales de microinformática y sistemas de informatización y mecanización.	3
2	Jefe/a del Servicio de Personal.	Dirección, coordinación y ejecución, bajo la dependencia orgánica y funcional de la Gerencia, de las políticas de personal, tanto docente como de Administración y Servicios. Coordinación de la aplicación informática del Servicio de Personal.	26	1.849.754	A/B	Experiencia en la coordinación y dirección de las Unidades de Gestión de Personal. Experiencia en la elaboración y control de los presupuestos en materia de personal, contratación laboral, nóminas y seguridad social, planes de formación, asuntos sociales y salud laboral. Experiencia en negociación colectiva.	

Núm. de orden	Denominación del puesto	Descripción	Nivel	Complemento específico - Pesetas	Adac. grupo	Méritos específicos	Ptos. Máx.
3	Jefe/a del Servicio de Contabilidad.	Responsable de la dirección y control de la actividad contable centralizada de la Universidad, así como de la gestión administrativa del Servicio. Dirección y coordinación del personal adscrito al Servicio. Coordinación de las aplicaciones informáticas que requiere la gestión contable.	26	1.849.754	A/B	Conocimientos generales de microinformática y sistemas de informatización y mecanización. Conocimientos y experiencia en contabilidad pública, preferentemente de Universidades. Conocimientos y experiencia en sistemas de información contable informatizados, especialmente del Sistema de Información Contable para la Administración Institucional (SICAI I y II).	3 3

**ANEXO II**

**Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de fecha 23 de julio de 1996**

Solicitud de participación en el concurso de méritos que formula:

Don/doña .....  
 con documento nacional de identidad número .....  
 con domicilio ....., teléfono .....  
 localidad ....., código postal .....  
 Administración a la que pertenece .....  
 Número de Registro de Personal ..... Grupo .....  
 Grado consolidado .....

Solicita: Participar en el concurso referido en el encabezamiento, de acuerdo con las bases de la convocatoria, y al efecto acompañar reseña del puesto al que aspira, así como la documentación que en el índice se detalla, justificativa de circunstancias, requisitos y méritos.

Condiciona su solicitud a la de otro funcionario (base 6.3 de la convocatoria):

Sí   
 No

En ....., a ..... de ..... 199 .....

**ANEXO III**

**Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia fecha 23 de julio de 1996**

Reseña del puesto que solicita don/doña .....

Número del puesto	Denominación del puesto

**ANEXO IV**

**(El certificado debe extenderse por la Unidad de Personal del organismo donde preste servicios el/la funcionario/a)**

Don/doña .....

Cargo: .....  
 Certifico: Los datos que siguen, previa verificación del expediente personal de la persona interesada (1).

**1. Datos personales:**

Apellidos y nombre: .....  
 Cuerpo o Escala: ..... Grupo: ..... DNI: .....  
 Código de Cuerpo o Escala: ..... NRP: .....

2. Situación administrativa (señálese el recuadro correspondiente, cumplimentando los datos adicionales, en su caso):

- Servicio activo.
- Servicios especiales.
- Servicio en Comunidades Autónomas.
- Suspensión de funciones.
- Fecha de finalización del período de suspensión .....
- Excedencia forzosa.
- Excedencia voluntaria.
- Artículo 29.4 (2) ..... o apartado ..... del artículo 29.3 de la Ley 30/1984.
- Fecha de cese en el servicio activo .....
- Otras situaciones: Fecha servicio activo: .....

**3. Puesto de trabajo:**

- Definitivo (3)     Provisional (4)

Organismo: .....  
 Localidad: .....  
 Denominación: .....  
 Fecha toma posesión: ..... Nivel complemento destino: .....

**4. Puesto de trabajo desempeñado en comisión de servicio (5):**

Organismo: .....  
 Localidad: .....  
 Denominación: .....  
 Fecha toma posesión: ..... Nivel complemento destino: .....

**5. Particularidades (determinar en su caso):**

- Se encuentra exceptuado del período de permanencia previsto en base primera, número 3.
- Por tener destino dentro de la UNED.
- Por haber sido removido del puesto de trabajo al que accedió por concurso o libre designación.
- Por supresión del puesto de trabajo.

**6. Méritos que acredita (base cuarta):**

- 6.1 Que tiene consolidado grado .....
- 6.2 Puesto de trabajo desempeñado en la actualidad:  
 Años y meses: .....

Otros puestos desempeñados: Denominación	Desde	Hasta	Años y meses completos

6.3 Antigüedad en la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Tiempo de servicio efectivo reconocido:

Años: ..... Meses: ..... Días: .....

6.4 Antigüedad en otras Administraciones. Tiempo de servicio reconocido:

Años: ..... Meses: ..... Días: .....

Lo que expido a petición de la persona interesada y para que surta efectos en el concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Educación a Distancia, con fecha ..... de ..... de 199 ..... («Boletín Oficial del Estado» de .....

El/la Jefe/a de la Unidad de Personal,

(Lugar, fecha, firma y sello)

- (1) Los datos se referirán a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
(2) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3 (puesto de trabajo).
(3) Puestos obtenidos por concurso, libre designación, nuevo ingreso y permuta.
(4) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y por los motivos previstos en el artículo 72.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
(5) En caso de desempeñar un puesto de trabajo en comisión de servicios, cumplimentar también el apartado 3, referido al puesto de trabajo en propiedad.

ANEXO V

Curriculum vitae

A) Datos personales:

Apellidos .....
Nombre: .....
Documento nacional de identidad número .....
Domicilio (calle): .....
Domicilio (localidad): .....
Código postal: .....
Teléfono: .....

B) Datos profesionales:

Cuerpo o Escala: .....
Nivel de complemento de destino: .....
Grado consolidado: .....
Historial profesional (con breve descripción de tareas: .....

C) Datos académicos y aptitudes:

Títulos: .....
Cursos: .....
Idiomas: .....
Otros: .....

Notas: Por favor, ciñase a los datos solicitados, si no tiene espacio suficiente con el disponible en el modelo puede usar hojas suplementarias.

Importante: La inclusión de comentarios o datos no solicitados en este modelo puede ser causa de invalidación del curriculum vitae a todos los efectos.

19946 RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 1996, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 192/1985, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Referencia Universitaria, en relación con el artículo 3.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de La Laguna, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas, por el sistema de promoción interna.

1.2 Las presentes pruebas selectivas, además de por las bases de convocatoria, se regirán, en cuanto le sean de aplicación, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado; el Decreto 192/1985, de 13 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo para los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que figuran en el anexo I de esta Resolución.

1.4 El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.5.1 Fase de concurso: Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal calificador hará pública la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán exponerse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

1.5.2 Fase de oposición: Podrán concurrir quienes hayan superado la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 74.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El primer ejercicio de esta fase se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de octubre.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no haber superado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Formación Profesional de tercer grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Ostentar la condición de funcionario de la Escala Administrativa (grupo C), y hallarse en esa Escala en la situación administrativa de servicio activo y con destino en la Universidad de La Laguna, además de poseer una antigüedad de al menos dos años en la Escala a que pertenezcan el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y reunir los demás requisitos establecidos con carácter general para el acceso a la Escala de Gestión.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratui-